

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 973**  
**Medellín, 20 de diciembre de 2022**

**“Por el cual se establecen los lineamientos en gestión de información, documentación y la suspensión de términos procesales, por el cese de actividades de fin de año”.**

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO**

1. Que la Fundación Universitaria María Cano, fijó su período de vacaciones colectivas a partir del 21 de diciembre de 2022 y hasta el 12 de enero de 2023, tiempo en que habrá un cese de actividades académicas y administrativas.
2. Que por lo anterior, se hace necesario establecer los lineamientos para la recepción de la correspondencia y gestión de información durante el receso, para poder garantizar la oportuna atención a los requerimientos, reclamaciones, quejas, peticiones, tutelas, facturas, cuentas de cobro y demás documentos.
3. Que la Institución en cumplimiento de las garantías procesales y seguridad jurídica suspenderá los términos procesales de las actividades que adelanta por investigaciones preliminares, procesos disciplinarios y demás actuaciones que se surtan durante el período de cese de actividades por las vacaciones como se ha señalado en la presente Resolución Rectoral.
4. Que la Fundación Universitaria María Cano acoge y garantiza la protección de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional, en especial, el debido proceso y el derecho de defensa.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suspender temporalmente la recepción de documentos (facturas o cuentas de cobro, peticiones, reclamaciones, quejas, requerimientos, convenios, contratos, entre otros) de manera física o digital a través del Centro de Administración Documental, teniendo en cuenta el cese de actividades por período de vacaciones colectivas partir del 21 de diciembre de 2022 y hasta el 12 de enero de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Suspender los términos procesales de las actuaciones académicas, administrativas y disciplinarias que se adelantan de competencia de la Fundación Universitaria María Cano, durante el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2022 y el 12 de enero de 2023.



**María Cano**  
Fundación Universitaria  
Vigilada MinEducación

La presente resolución aplica a toda la Comunidad Universitaria, en todas las Sedes, dependencias y canales de atención dispuestos por la Fundación Universitaria María Cano.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Fundación Universitaria María Cano, una vez reinicie sus actividades académicas-administrativas el 12 de enero de 2023, recibirá la correspondencia a través de su Centro de Administración Documental (CAD) para que queden debidamente radicadas y pueda darse el trámite correspondiente y se garantice la atención oportuna.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar en el portal institucional para información de toda la comunidad universitaria, público en general, entes de control y autoridades judiciales y administrativas.

**PARÁGRAFO:** Los empleados administrativos deberán configurar su correo institucional para dar respuesta automática informando al público el cese de actividades por inicio del período de vacaciones y la fecha en la que se retoman nuevamente las actividades en el 2023.

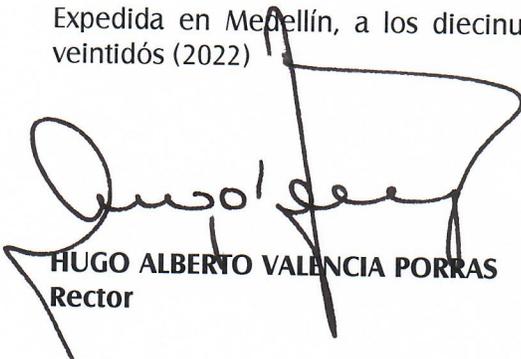
**ARTÍCULO QUINTO:** Ninguna persona será autorizada por la Institución (vigilante, auxiliar, empleado o tercero que preste sus servicios) para recibir documentación o información referente a los procesos institucionales durante el período de cese de actividades; el no cumplimiento de esta directriz implicará las sanciones que la Institución tenga dispuestas en el Reglamento Interno de Trabajo respecto al uso confidencial de la información y documentación.

**ARTÍCULO SEXTO:** La documentación e información enviada a partir del 21 de diciembre de 2022, por cualquier medio dispuesto por la Institución y durante el cese de actividades, se entenderá como no recibida, por lo que se hace necesario que se envíe nuevamente una vez se reinicien las actividades administrativas.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Expedida en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022)



**HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**  
Rector

[www.fumc.edu.co](http://www.fumc.edu.co) / Nit. 800.036.781-1 / Línea Gratuita Nacional 01 8000 41 22 66

**Medellín:** Calle 56 # 41-90 - Tel: (4) 402 55 00 • **Cali:** Carrera 66 # 9-119 - Tel: (2) 387 73 80

**Neiva:** Calle 21 # 8B-15 - Tel: (8) 874 64 53 - 874 64 57 • **Popayán:** Calle 16N # 6-57 - Tel: 300 912 1683